



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) DEL INSTITUTO MONTSERRAT COLOMER AL PROYECTO DE APOYO AL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO INSCRITO.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Enric Carbonell Jorba, alcalde del Ayuntamiento Sant Esteve Sesrovires, cuyas circunstancias personales se omiten por razón del cargo, actuando en su representación del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, en lo sucesivo "el Ayuntamiento", en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 53 del Texto ref. 2/2003, de 28 de abril.

Y por otra parte, D^a. Maria Fernanda Aranda López, presidenta de la AFA Instituto Montserrat Colomer, con el CIF G64501422 y con domicilio social en la Avenida Josep Llobet i Bonastre s/n, 08635-Sant Esteve Sesrovires.

MANIFIESTAN

Primero. Que la AFA del Instituto Montserrat Colomer es una asociación registrada en el registro de la Generalidad de Cataluña con el número 33917, a la vez que también está registrada en el registro de entidades del Ayuntamiento con el número REL009ED

Segundo. Que el AFA Institut Montserrat Colomer tiene como funciones principales, reconocidas estatutariamente, las siguientes:

- Dar apoyo y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a los padres y madres de alumnos, tutores y tutoras, profesorado y alumnado del centro (incluido sus órganos de gobierno y de participación), en todo lo referente a la educación de sus hijos e hijas y, en general, de todo el alumnado matriculado en el centro.
- Promover la participación de las familias en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de centro.
- Asistir a las familias del alumnado y facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno.
- Promover la representación y participación de las familias en los consejo escolar.
- Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno.
- Colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias o extraescolares.

ENRIC CARBONELL JORBA (1 de 1)
Dades Signatura: 11/04/2025
HASH: 4c7c8f8cc2168891ef5445384c28ef1





- g) Promover las actividades de formación de las familias, tanto desde la vertiente cultural como de la específica de responsabilización en la educación familiar.
- h) Promover y organizar aquellas actividades físicas, deportivas, culturales o de ocio que ayuden al crecimiento y madurez de los hijos e hijas y que contengan valores como la salud, la solidaridad, el conocimiento, el esfuerzo y el trabajo en equipo

Tercero. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, es competencia municipal *"la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos, la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes"*.

Cuarto. Que el Ayuntamiento, más allá de las competencias que tiene atribuidas por las leyes, ejerce un compromiso activo para con la educación en el municipio, tanto en los ámbitos reglados como no reglados, ofreciendo de forma constante su colaboración e implicación en todas aquellas acciones destinadas a mejorar la calidad educativa en todos estos ámbitos.

Quinto. Que la AFA INS Montserrat Colomer en el marco del proyecto de apoyo al aprendizaje del alumnado del centro educativo, ofrece un abanico de recursos donde se incluyen contenidos que van más allá de los conocimientos académicos, como son las habilidades sociales y emocionales, la educación en valores, la autonomía personal, la creatividad y el pensamiento crítico, las competencias digitales, la educación en salud y la educación en salud otros.

Que el objetivo principal de dicho proyecto es apoyar al alumnado en todo lo que sea necesario para su bienestar y su aprendizaje, y siempre en coordinación con la dirección del centro.

Sexto. Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio a fin de colaborar conjuntamente en la mejora del bienestar y el aprendizaje del alumnado y garantizar así la salud emocional y el éxito educativo.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es mejorar la calidad educativa a partir de recursos e iniciativas, y en beneficio del bienestar y el aprendizaje del alumnado del Institut Montserrat Colomer.

El presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y queda excluido del ámbito de la contratación del sector público de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrataciones del Sector Público.





SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AFA INS MONTSERRAT COLOMER

En añadido a las obligaciones de las personas beneficiarias, recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, el AFA Institut Montserrat Colomer se compromete a:

- 1) Ejecutar las acciones subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención
- 2) La AFA Instituto Montserrat Colomer como beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4) Aceptar la responsabilidad en la aplicación y coordinación de las iniciativas propuestas en el proyecto, excepto en casos particulares donde se necesite intervención del Ayuntamiento.
- 5) Consensuar con el equipo directivo del Institut Montserrat Colomer la planificación de llevar acciones de apoyo al aprendizaje del alumnado.
- 6) Hacer constar en la difusión y promoción de las acciones previstas, la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES

El Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires se compromete a:

- 1) Aprobar la aportación económica de 3.000€ para que el AFA Institut Montserrat Colomer pueda desarrollar los compromisos del punto segundo del presente convenio.
- 2) Asesorar con recursos técnicos sobre las necesidades del centro educativo y según las acciones de apoyo al aprendizaje consensuadas por el equipo directivo y la AFA del instituto Montserrat Colomer
- 3) Hacer difusión a la ciudadanía de las acciones programadas por la AFA en el proyecto de apoyo al aprendizaje del alumnado del instituto Montserrat Colomer.





CUARTO.- CONDICIONES DE PAGO

El Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires realizará una aportación económica al AFA Instituto Montserrat Colomer de Sant Esteve Sesrovires, por un importe de 3.000€ (tres mil euros) en concepto de colaboración en el proyecto de apoyo al aprendizaje del alumnado del instituto Montserrat Colomer.

El pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la firma del convenio, y según las condiciones establecidas por el Área de Servicios Económicos del Ayuntamiento en lo que se refiere a día y medio de pago.

Este pago irá con cargo a la partida 2322 320 480002 del presupuesto de gastos.

QUINTO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará a un/a responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

SÉPTIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

El incumplimiento de cualquier estipulación, incluidas las obligaciones; de este convenio, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Las partes en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, podrán modificar este convenio en cualquier momento, y por mutuo acuerdo.

OCTAVO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

NOVENO.- ACEPTACIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del AFA Instituto Montserrat Colomer de Sant Esteve Sesrovires.





DÉCIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En todo caso, la subvención deberá ser justificada antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo las satisfechas en el último trimestre que tendrán que justificarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación

- a) Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Documentos acreditativos y clasificados, por gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

La carencia de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

En el momento de la justificación, si por ausencia o incorrección de la misma, el importe justificado fuera inferior al importe concedido, el AFA Institut Montserrat Colomer deberá devolver la diferencia al Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

el AFA Instituto Montserrat Colomer de San Esteban Sesrovires deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

DUODÉCIMO.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio deberá hacerse público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.





Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires



En cuanto a la incorporación de los datos de las subvenciones en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS)*, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TRECE.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente convenio, se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este convenio ambas partes firman por duplicado el presente Convenio.

En Sant Esteve Sesrovires,

Enric Carbonell Jorba
Alcalde
Firmado electrónicamente al margen

Maria Fernanda Aranda López
Presidenta del AFA Instituto Montserrat Colomer

